



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RAUL MIGUEL VELASCO MIRANDA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00148-00

Imprimase al presente proceso el trámite previsto en el parágrafo segundo del artículo 38 de la Ley 2080 del 2021.

Revisado el escrito de contestación de la demanda, se observa que la Fiscalía General de la Nación propone como excepción previa la "*Falta de Legitimación en la causa por pasiva*" argumentando que la Ley 906 de 2004 destacó que el papel de la Fiscalía es netamente investigador y acusador de las conductas punibles dejando la responsabilidad de decidir sobre la libertad de los procesados a los jueces de control de garantías, en ese sentido, al no tener injerencia alguna en la decisión de si se priva o no de la libertad a los sujetos del proceso penal, no puede ser llamada a responder por las decisiones que tomen los jueces respecto de las medidas de aseguramiento.

Expuesto lo anterior y una vez analizados los argumentos propuestos se advierte que la misma no se trata propiamente de una excepción, sino de un presupuesto de la pretensión y una condición material necesaria para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o a los demandados, la cual debe ser estudiada y resuelta al momento de proferir sentencia.

Ejecutoriada esta providencia ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a5d200035c2cf6ea0e78094e1de3ed40feddfbeffb53a7ce81ae3977871
d1b**

Documento generado en 26/02/2021 04:21:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>